



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

2.3.31.6/013 DE 2015

CONTRATO DE SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS.
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA
CONTRATISTA: AGENCIA DE VIAJES AVIALOI L ALLIANXA LIMITADA
NIT 0891500901-1.

VALOR: SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE
(\$750.000.000,00)

Entre los suscritos a saber **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 4.893.441 expedida en Montería, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, que para efectos del presente contrato y en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra **LILIANA DE JESUS BUCHELI LOPEZ**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.530.328 de Popayán, quien obra como Gerente y Representante Legal de la empresa **AGENCIA DE VIAJES AVIALOI L ALLIANXA LIMITADA** Nit-0891500901-1 Sociedad constituida por Escritura Pública No. 0001940 415 de la Notaría Primera de Popayán del 21 de diciembre de 1976, inscrita el 20 de enero 1977, bajo el número 00000775 del Libro IX, inicialmente con el nombre de **AGENCIA DE VIAJES LONDONO Y RIANI LIMITADA – AVIALI LIMITADA**, Sociedad que por escritura pública No 0002367 de 1986 cambio su nombre por el de: Agencia De Viajes Muñoz de Llano y Valen de de Rosa- Avialoi Ltda., la cual por escritura pública No 0002334 de 1992, cambia su nombre por el de: Agencia de Viajes Muñoz de Llano y Martínez Aviloi Limitada, quien por escritura pública No 0001018 del 30 de marzo de 2000, cambia su nombre por el de: Agencia de Viajes Avialoi Limitada, quien por escritura pública No 0000549 del 25 de febrero de 2002, cambio su nombre por el de: **AGENCIA DE VIAJES AVIALOI L ALLIANXA LIMITADA**, parte que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por lo estipulado en las cláusulas contenidas en el mismo previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad del Cauca, con el fin de garantizar el transporte aéreo en las rutas nacionales e internacionales de los servidores universitarios (docentes y administrativos), estudiantes y conferencistas invitados, que apoyan el desarrollo de la misión institucional ordenó mediante Resolución No. 100 del 09 de febrero de 2015, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir propuestas y adjudicar el contrato de suministro de tiquetes aéreos en las rutas nacionales e internacionales para los servidores universitarios, estudiantes y conferencistas invitados para el desarrollo de la misión institucional, conforme las especificaciones técnicas de la convocatoria pública No. 02 de 2015. **3)** La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 09 de febrero de 2015 en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos, hasta el día 12 de febrero de 2015, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito, a la Calle 5 No. 4-70 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán; dentro del término establecido en los pliegos, se presentaron observaciones las cuales fueron atendidas



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

2.3.31.6/013 DE 2015

conforme lo estableció el calendario. **4)** El día 17 de febrero de 2015 y de acuerdo al calendario de la convocatoria la universidad recepción tres (03) ofertas: RECIO TURISMO S.A., AGENCIA DE VIAJES AVIALOI L ALIANXA LIMITADA y AVIATUR S.A. **5)** Una vez realizada la evaluación jurídica y financiera, se estableció: 1) La oferta presentada por la firma RECIO TURISMO S.A., no cumple con las condiciones de habilitación que el pliego de condiciones estableció con lo cual su oferta es declarada como NO HÁBIL. 2) Las ofertas presentadas por las firmas AGENCIA DE VIAJES AVIALOI L ALIANXA LIMITADA y AVIATUR S.A, cumplen con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones con lo cual sus ofertas se declaran como hábiles. **6)** Analizada la parte técnica, el comité de apoyo manifiesta que la oferta que reúne las condiciones establecidas en el pliego de condiciones es la presentada por la firma AGENCIA DE VIAJES AVIALOI L ALIANXA LIMITADA. **7)** El 17 de febrero de 2015, la Junta de Licitaciones y contratos dentro de la audiencia pública aprueba los informes de evaluación jurídica, financiera y técnica de la propuesta presentada con motivo de la convocatoria pública antes enunciada. **8)** En atención a los anterior la JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS, recomienda al Señor Rector la adjudicación del contrato a LA AGENCIA DE VIAJES AVIALOI L ALIANXA LIMITADA, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos de la convocatoria pública y por considerarse favorable para la institución **9)** Mediante Resolución N° 124 de 2015, el Rector de la Universidad del Cauca adjudicó el contrato de suministro, conforme la especificaciones técnicas de la convocatoria pública No. 02 de 2015. En consecuencia se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto Del Contrato:** El Contratista Se Obliga A El Suministro De Tiquetes Aéreos En Las Rutas Nacionales Y E Internacionales Para Los Servidores Universitarios, Estudiantes Y Conferencistas Invitados En Desarrollo De La Misión Institucional De La Universidad Del Cauca, CONFORME A LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NO. 02 DE 2015 Y LA PROPUESTA PRESENTADA EN 173 FOLIOS, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.-VALOR** Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (**\$750.000.000,00**) PARAGRAFO PRIMERO: El valor del contrato y el IVA, se causarán mensualmente conforme a las actas parciales de pago suscritas por la supervisión, previa facturación de la entidad contratante. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos por mensualidades vencidas y sucesivas, previa legalización del contrato y presentación de las facturas correspondientes y dentro de los plazos establecidos. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) El CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD, a suministrar los tiquetes aéreos que ella requiera con base en la tarifa vigente establecida para clase económica por la Aeronáutica Civil. 2) Cumplir las instrucciones impartidas por el interventor del Contrato. 3) Entregar de manera inmediata los tiquetes aéreos en las fechas y condiciones requeridas por el interventor del contrato, en las sedes de la Institución, en el aeropuerto o en la ciudad donde la Institución lo requiera. 4) Realizar las reservas y ventas de pasajes nacionales e internacionales en las rutas autorizadas y en cualquiera de las compañías aéreas que operan en el país y fuera de él, según solicitud de la Institución. 5) Informar semanalmente sobre las tarifas reducidas y ofertas que realicen las aerolíneas. 6) Prestar asesoría en itinerarios más



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

2.3.31.6/013 DE 2015

favorables, conexiones con aeropuertos nacionales e internacionales, ubicación de pasajes, conexiones hoteleras e informes de rutas. 7) Garantizar la sustitución de pasajes en caso de no ser utilizados. 8) Informar y asesorar a la Institución en todos los trámites y en la documentación necesaria que se requiera para el ingreso o salida del país o a un determinado lugar del territorio nacional. 9) Las demás establecidas en la convocatoria pública y la propuesta presentada por el Contratista en 173 folios, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Cancelar al Contratista, el valor del contrato, conforme las condiciones aquí previstas, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 201500319 del 03 de febrero de 2015 y al certificado N° 201500058 del 30 de enero de 2015. 2) Ejercer la supervisión del cumplimiento del Objeto Contractual, a través del supervisor. 3) En caso de generarse penalidades seran a costa de la institución, las que correspondan a novedades previamente autorizadas y serán a costa del viajero las que obedezcan a actuaciones propias y que no han recibido autorización previa institucional. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO:** La duración del contrato será por diez meses o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, contados a partir del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo en forma sucesiva y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previas. **CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la realizará un funcionario adscrito a la Vicerrectoría Administrativa, quien asumirá las funciones y responsabilidades conforme al Acuerdo 064 de 2008, por medio de la cual se crea y adopta el Manual de intervención de Contratación para la UNIVERSIDAD DEL CAUCA. **PARÁGRAFO:** Además de las labores propias del ejercicio de la supervisión, deberá vigilar el cumplimiento de la cláusula décima primera del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca, se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: **1)** Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por el contratista y el interventor. **2)** Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **3)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. **4)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. **5)** Remitir a la Oficina Jurídica los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **7)** Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe ser firmada por el Interventor, el CONTRATISTA y el Representante Legal de la Universidad. **8)** Las demás que se deriven de sus funciones. **CLÁUSULA NOVENA.- SOMETIMIENTO A RUBROS Y GIROS PRESUPUESTALES:** Los pagos que en virtud de este contrato obligan a LA UNIVERSIDAD, se someten al certificado de disponibilidad presupuestal N° 201500319 del 03 de febrero de 2015 y al certificado N° 201500058 del 30 de enero de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

2.3.31.6/013 DE 2015

o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes de salud del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, al momento de la celebración del contrato, durante la vigencia o a mas tardar antes de la suscripción del acta final del respectivo contrato. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificadorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a)** Garantía de cumplimiento equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración de la contratación y dos (2) meses más, constituida para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento del contratista, de cualquiera de sus obligaciones originadas en el presente contrato y garantizar la cancelación de las multas que sean impuestas al vendedor en desarrollo del mismo. En todo caso la garantía deberá permanecer vigente hasta que el contratista haya cumplido la totalidad de las obligaciones a su cargo. **b)** Garantía calidad del servicio: por cuantía igual al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y un año más. **c)** Garantía del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del presente contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** Estas garantías no eximen al contratista que cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el Rector de la Universidad. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como anticipación de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD:** LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y**



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

2.3.31.6/013 DE 2015

TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el Interventor y **EL CONTRATISTA**, relacionadas con el suministro de los tickets objeto del presente contrato serán dirimidas por el Vicerrector Administrativo o su delegado. En caso de no llegarse a acuerdo, se acudirá al Rector, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** El proponente favorecido con la adjudicación, se obliga para con la Institución a suscribir simultáneamente con el contrato un Acuerdo de Confidencialidad acerca de la totalidad de la información que reciba durante la vigencia y ejecución del contrato, y será responsable por la indebida utilización de la misma de acuerdo con las normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Términos de la convocatoria pública No.02 de 2015. **2)** Propuesta presentada por el CONTRATISTA en 173 folios. **3)** certificados de disponibilidad presupuestal N°s 201500319 del 03 de febrero de 2015 y 201500058 del 30 de enero de 2015. **4)** Certificación que en los últimos 6 meses ha pagado los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARP), conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995, expedida por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a la Universidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo demanda o acción legal contra la **UNIVERSIDAD** por asuntos que según los contratos sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **UNICAUCA**, ésta podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita al contratista quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, **UNICAUCA** tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se efectuará, de común acuerdo mediante acta firmada por las partes contratantes, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. La liquidación del contrato se realizará unilateralmente por **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del Acuerdo 064 de 2008, o cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-**



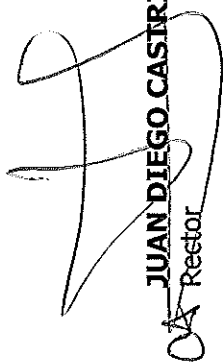
Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

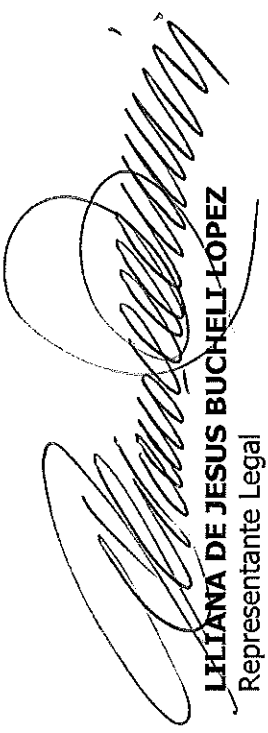
2.3.31.6/013 DE 2015

PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización **EL CONTRATISTA** deberá: **a)** Constituir las garantías, las cuales deben ser aprobadas por la Universidad, **b)** Presentar el comprobante por concepto de pago de la estampilla "Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (05) días siguientes a la entrega del mismo por parte de **LA UNIVERSIDAD**. Para constancia se firma en Popayán a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2015.

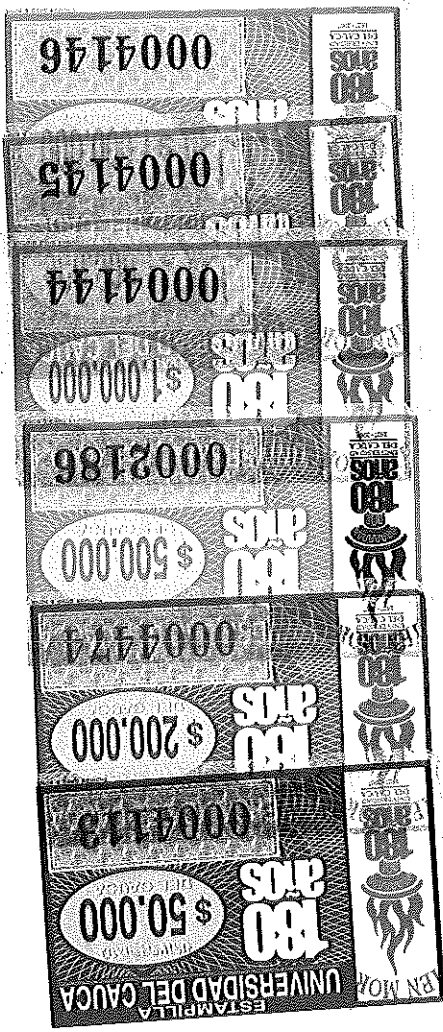
LA UNIVERSIDAD


JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO.
Reestor

LA CONTRATISTA


LILIANA DE JESUS BUCHELLI LOPEZ
Representante Legal

LCB/MNR



CA

Handwritten initials